

26

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 329 - 1711 - 22.
De 17 de noviembre de 2022.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 10 de agosto de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el Ministro **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, el cual **DELEGA** funciones en el Secretario General mediante **Resolución N° 079 del 16 de julio de 2019**, al **Licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS** portador de la cédula N° 8-725-1100, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE GARCÍA** y **DIANA VELASCO** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-015-2011** e **IRC- 084-2009**, respectivamente.

El proyecto consiste en rehabilitación de caminos existentes, e incluye la demolición, remoción y reubicación de estructuras de drenajes pluviales, construcción de canales o cunetas pavimentadas, reubicación de cerca de alambre de púas, construcción de cajones pluviales, construcción de aceras, casetas de parada de bus tipo rural y planchas de hormigón para entradas de residencias, mismo que corresponde a una longitud aproximada de 17.764 km.

El proyecto se localiza en los corregimientos de: Las 30, El Silencio y El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y el mismo pretende utilizar la servidumbre vial pública. A continuación, se adjuntan las coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

COORDENADAS LAS 30-CAMINO JUNTA SUR – LAS 30

PUNTO N°	Norte	Este
1	1042815	329230
2	1042726	329150
DATUM WGS-84		

COORDENADAS EL SILENCIO-CAMINO SANTA MARTA-ESCUELA RÓMULO

PUNTO N°	Norte	Este
1	1040029	328274
2	1041273	321103
DATUM WGS-84		

COORDENADAS EL EMPALME- CAMINO LOMA BONITA

PUNTO N°	Norte	Este
1	1039054	335318
2	1037369	335577
DATUM WGS-84		

Que PROVEIDO-DRBT-132-1508-22, de 15 de agosto de 2022 (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 16 de noviembre de 2022, de la Verificación de Coordenadas, señala que se generaron tres (3) alineamientos: **Las 30- Camino Junta Sur** con su longitud de **5,421.02 m**, **El Silencio – Camino Santa Marta – Escuela Rómulo** con una longitud de **10,013.56 m** y **El Empalme – Camino Loma Bonita** con una longitud de **2,024.53 m**, los mismos que se ubican fuera de los límites de SINAP. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, para los tres (3) alineamientos indica la siguiente información: **Las 30- Camino Junta Sur** con una longitud de **5.6 Km**, **El Silencio – Camino Santa Marta – Escuela Rómulo** con una longitud de **10.12 Km** y **El Empalme – Camino Loma Bonita** con una longitud de **2.044 Km**, información que consideramos válida, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (visible en las fojas 18 hasta 1 20 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-329-1711-22.

FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

28
28

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, cuyo **PROMOTOR** es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Advertir al Promotor que las zonas de botadero no están incluidos dentro del alcance de este Estudio de impacto ambiental. De requerirla deberán contar con su instrumento de gestión ambiental aprobado.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-329-1711-22

FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Página 3 de 6

DV/gm

- h. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 38 de 3 de junio de 2009 “*Que dictan Normas Ambientales de Emisiones para Vehículos automotriz*”.
- j. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “*Que dictan normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio Nacional*” y la Resolución No. CDZ-003/99 “*Manual Técnico de la seguridad para trasladaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- l. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de los equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la rehabilitación de las carreteras.
- m. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cuando se realicen trabajos de mantenimiento de la vía, contados a partir de la notificación de la presente Resolución administrativa y en el EsIA y cada año (1) durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-329-1711-22

FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Página 4 de 6

DV/gm

30

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 17 días, del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

G Montenegro
ING. GÉNESIS MONTENEGRO
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental.
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

 **MiAMBIENTE**
Dirección Regional de Bocas del Toro
Síndic las 12:00 de hoy 22 de noviembre de 2022
Notifique personalmente a Sario David Delgado
De la Resolución N° DRBT-329-1711-22
DPPPP.g. Notificado Genesis Montenegro Notificador

Darlenys Villarreal
ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-329-1711-22

FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Página 5 de 6

DV/gm

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Cuarto Plano: ÁREAS: Las 30- Camino Junta Sur con una longitud de 5.6 Km, El Silencio – Camino Santa Marta – Escuela Rómulo con una longitud de 10.12 Km y El Empalme – Camino Loma Bonita con una longitud de 2.044 Km.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-329-1711-22 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Recibido por:

Dario Delgado
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Pr. P.P.P.J.
Firma

4-718 2239
Nº de Cédula de I.P.

22- 11- 2022
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-329-1711-22.

FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Página 6 de 6

DV/gm